



Depto. Técnico  
S.E.O.V.U.  
INT N° 304-070



ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE  
RESOLUCION N° 87 - 31  
TEMUCO,

02 JUL. 2015

VISTOS:

- a) **La Resolución N° 117 del 20.10.2014**, que contrata a empresa "Ingeniería y Construcciones FRAMAR LTDA." La "Ejecución de Obras 23° llamado Programa de Pavimentación Participativa, Lista de Espera año 2013, Comunas de Vilcun, Cunco y Melipeuco, de la Región de La Araucanía", a suma alzada de \$765.786.774, con un plazo de 210 días corridos.
- b) **Boleta de garantía** N° 0239603 del Banco Bci Chile que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, con vencimiento el 30.08.2015.
- c) **El Acta entrega de terreno** del 28.11.2014 que establece la fecha de término del contrato para el día 26.06.2015.
- d) **Carta del 29/05/2015**, del Representante legal de empresa constructora "Ingeniería y Construcciones Framar Ltda." Sr. Francisco Galleguillos P. Quién en atención de las obras ejecutadas y contratadas bajo las Resoluciones: Res. N°113 del 20/10/2014 y RES. N°117 de 20/10/2014, solicita considerar el traspaso de ambas obras a la empresa constructora SOCEM LTDA y para efectos de cancelación de sueldos, salarios y finiquitos solicita resguardar tales pagos con los últimos estados de pago.
- e) **El Informe Técnico INT. N° 308-071, con fecha 10.06.2015**, de la Sección de Ejecución Obras Viales y Urbanas, en virtud del cual se recomienda al Director proceder a la liquidación con cargo al contratista, del contrato mencionado en el punto a), por haberse verificado en primera instancia, un atraso superior al establecido en el Art. 82 del D.S .236/02 V y U y demostrar notoria insolvencia económica, todo esto causales establecidos en el Art. 134 letras b), d) y e) del D.S. 236 V y U para realizar el término anticipado del contrato con cargo al contratista y finalmente establece el trato directo de las obras restante según el Art.3° del D.S. 236 V y U.
- f) **Ordinario N°1717 del 16.06.2015**, respuesta a la carta descrita en la letra d) del punto e) comunica la imposibilidad de un traspaso de ambos contratos establecidos con la empresa FRAMAR LTDA y el SERVIU, además de mencionarles que dichos contratos se encuentran afectos a liquidación por las causales descritas en los Artículos 82° y 134° del D.S. 236 V y U.

RECORRIDO, CON ALCALDIA  
OFICIO N°  
27 JUL 15 005303

CONTRALORIA REGIC  
DE LA ARAUCANIA



25 JULY 1952

- g) El Informe contable de Junio de 2015 emitido por el jefe de la Sección de Finanzas del SERVIU Región de La Araucanía, que detalla los Estados de Pago, monto y saldo del contrato.
- h) El Decreto N° 236/2002 de V. y U. y sus disposiciones en los artículos; Art 3° letra b), Art. 82°, 134° letras b), d) y m), Art.135.
- i) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
- j) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1977, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) EL Decreto TRA N° 272/22/2015, que mantiene en forma provisoria y transitoria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, a Don JORGE SAFFIRIO ESPINOZA DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **APRUEBESE:** El término anticipado y con cargo para el contratista, del contrato suscrito bajo la Res.N°117. Del 20.10.2014, del SERVIU Región de La Araucanía.
2. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de La Araucanía, procederá a hacer efectiva la boleta de garantía N° 0239603 por un monto de 948,51 UF señalada en la letra b) con glosa: "GARANTIZAR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EJECUCION DE OBRAS DEL 23° LLAMADO PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA DE LOS PROYECTOS SELECCIONADO DE LA LISTA DE ESPERA AÑO 2013, COMUNAS VILCUN, CUNCO Y MELIPEUCO, REGION DE LA ARAUCANIA I.D. 712307-70-14" para responder a los fines reglamentarios del caso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
3. La liquidación del contrato se llevará a efecto luego de terminados los saldos de las obras por otro contratista en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 del D.S. 236/2002 (V y U), siendo el informe contable a la fecha según el visto g) de la presente resolución, el siguiente:

N° EP	Fecha	Monto Pagado
1	15/12/2014	\$ 25.933.016
2	30/12/2014	\$ 61.782.529
3	29/01/2015	\$ 74.046.012
4	25/02/2015	\$ 120.560.429
5	27/03/2015	\$ 93.543.454
6	28/04/2015	\$ 68.024.181
<b>E.P. Acumulados</b>		<b>\$ 443.889.621</b>
<b>M.T.C.</b>		<b>\$ 765.786.774</b>
<b>Saldo Contrato</b>		<b>\$ 321.897.153</b>

4. Comuníquese esta Resolución a la Seremi de Vivienda y Urbanismo para disponer las medidas y sanciones establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, D.S 127 (V y U) de 1977.

5. La presente resolución no afecta el presupuesto vigente del Servicio.

6. En atención a que existen obras inconclusas, específicamente calles excavadas en plenos periodo invernal lo que afecta e impide el normal desarrollo y desplazamiento de los residentes del sector y transeúntes, quienes han manifestado su preocupación por el pronto término de los trabajos en desarrollo, unido a la necesidad de contratar las obras restantes **por excepción y de suma urgencia, se solicita a la Contraloría General de la República Tomar Razón de la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en inciso 4to del Art 21° de la Ley N° 16.391.**

**TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**

**DIRECTOR (P y T) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**



**PCB/SFB/JTC/GCN/jms**

**Distribución**

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- Ministro de Fe
- Depto. Técnico
- Sección Ejecución Obras Viales y Urbanas
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Depto. Prog. Física y Control
- Contraloría Interna
- Seremi Minvu IX Región
- DITEC MINVU Santiago
- DDU MINVU Santiago
- **CONSTRUCTORA FRAMAR LTDA, CALLE 6 s/n°, Sector Puente La cruz Coyhaique, Región de Aisén.**
- Oficina de Partes

*Victor Hugo Bravo G.*  
**MINISTRO DE FE**  
**SERVIU REGION**  
**DE LA ARAUCANIA**

10/10/10

10/10/10

10/10/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD JURÍDICA

ODQ

CURSA CON ALCANCE LAS  
RESOLUCIONES N°s. 87 y 88, AMBAS DE  
2015, DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA.

TEMUCO, 27 JUL 15 005303

Esta Contraloría Regional ha dado curso a los instrumentos del rubro, que aprueban los términos anticipados y con cargo para el contratista de los contratos "23° Llamado Programa de Pavimentación Participativa, Lista de Espera año 2013", en las comunas que ahí se indican, pero cumple con hacer presente que esta Entidad de Control entiende que dichas medidas se sancionan en conformidad a lo dispuesto en las letras b), d) y m) del artículo 134 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, tal como se señala en la letra m) de los vistos de los documentos en análisis y también en los informes técnicos de fecha 10 y 18 de junio de 2015 respectivamente, que se tienen a la vista.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELLO LIMONE MUÑOZ  
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE  
DE LA ARAUCANIA

RECIBIDO 28 JUL 2015

G.C.D.  
D.F.B.

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

